

RES. 630/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001129, Ent. N° 765/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la convocatoria dirigida para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP)”, en el marco del Componente II del financiamiento Adicional del Proyecto DACC, del Préstamo el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N°8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de mayo de 2018, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8794-UY, para el financiamiento adicional al Proyecto de Manejo Sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático”, a ejecutarse a través del MGAP. El objetivo general consiste en apoyar los esfuerzos del prestatario para promover la adopción por parte de los productores, de prácticas agropecuarias climáticamente inteligentes y mejores prácticas de manejo de los recursos naturales en las áreas del Proyecto;

2) que el contrato de préstamo señalado fue aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 9/4/18, acordando este Tribunal por Resolución N°2128/18 adoptada en sesión de fecha 27/6/2018, no formular observaciones al mismo;

3) que el mencionado Proyecto prevé la ejecución de cuatro componentes: Componente I: Sistema Nacional de Información Agropecuaria, Componente II: Manejo Sustentable de Recursos Naturales, Componente III: Fortalecimiento y Capacitación y Componente IV: Gestión del Proyecto;

4) que para la ejecución del Componente II, en el mes de diciembre de 2012, fue realizada una convocatoria pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, destinada a instituciones que, en nombre de un grupo de productores, propongan, para su correspondiente cofinanciación, anteproyectos de riesgo multiprediales, de uso asociativo del agua con destino productivo, ubicados en campos de uso asociativo;

5) que dicha convocatoria no tiene fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se reciben propuestas preliminares como Anteproyectos, estos son evaluados por el Comité creado a tales efectos. A los anteproyectos aprobados se les concede un subsidio para financiar la formulación y estudio de pre factibilidad requeridos para elaborar el Proyecto Definitivo, por un monto de hasta 5% del financiamiento solicitado inicialmente en el Anteproyecto, con el tope de U\$D 25.000. Una vez elaborado el Proyecto Definitivo - con el subsidio recibido -, el Comité evaluará dichas propuestas, las cuales serán financiadas con un límite individual de U\$D 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de U\$D 500.000;

6) que dicha convocatoria fue publicada en la página web del MGAP con fecha 23/1/2020;

7) que de acuerdo al Acta del Comité de Evaluación actuante de fecha 27/11/2020, se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por la Asociación Civil Sociedad Rural de Rio Branco, previéndose concederle un subsidio para su financiación, por un monto total de U\$S 31.780. Dicho proyecto, asociativo de 6 productores, apunta a realizar 25 hás. de pasturas irrigadas por gravedad en una chacra arroceras de la zona de Rio Branco para el engorde de un rodeo colectivo;

8) que en la oportunidad se remite para su intervención: i) Bases de la convocatoria, ii) Manual operativo, iii) Procedimiento de evaluación, iv) proyecto de contrato a suscribirse con la Asociación Civil Sociedad Rural de Rio Branco desde el día de su suscripción

hasta el 31 de octubre de 2021, y v) Nota DACC II N° 08/21 de fecha 22/2/21 referente a la presente convocatoria;

9) que asimismo se remite resolución de la Directora General de Secretaria del MGAP, de fecha 10 de marzo de 2021, autorizando, - por atribuciones desconcentradas al amparo del artículo 29 b) del TOCAF, - ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, el gasto relacionado con el financiamiento del Proyecto Ejecutivo propuesto por la Asociación Civil Sociedad Rural de Rio Branco, aprobado en el marco de la Convocatoria Pública para la presentación de Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP), por un monto de U\$S 31.780 por concepto de subsidio para la ejecución del mencionado proyecto. Dicho gasto se atenderá con cargo al Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007, “Dirección general de Desarrollo Rural”, Programa 322, Proyecto 744, Objeto del gasto 522, Financiamiento 2.1;

10) que se adjunta Documento de Afectación N°000059 de fecha 23/2/2021, Modificación N°002 por la suma \$ 1.430.100 (cotización aplicada a U\$S 31.780 x \$45), con cargo a la imputación citada;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, el que de conformidad con lo dispuesto por el

Decreto reglamentario N° 296/011 es administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural, y a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794 UY, previsto como financiamiento adicional al Proyecto de Manejo Sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático, que originalmente se financió con el Préstamo BIRF 8099 UY;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, al artículo 45 del TOCAF y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al procedimiento;
- 2)** Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto de U\$S 31.780, a favor de Asociación Civil Sociedad Rural de Rio Branco, previo control de su imputación con cargo al grupo con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov